



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2013 - AÑO DEL 60° ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACION DE MISIONES"

Ciudad de Puerto Iguazú, 14 de Noviembre de 2013.

Expediente N° 21/13 Letra "P"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expe. 16/11/13	Letra NEM
ENTRO	ALTO
Día	Día 19
Mes	Mes 11
Año	Año 2013

ORDENANZA N° 51/13.-

VISTO:

El Expediente N° 21/13 Letra "P" por el cual un grupo de remiseros solicitan autorización para el uso de la vía pública, a fin de construir un resguardo en el Barrio Comandante Andresito; y

CONSIDERANDO:

Que esta actividad constituye un importante servicio en la zona, ya que en estos últimos tiempos ha crecido en el lugar el flujo de turistas que requieren del mismo, debido a la ampliación de la oferta y demanda hotelera; y

Que el Honorable Concejo Deliberante, podrá otorgar concesiones por tiempo determinado para el uso de la vía pública, según el artículo 68 Inc. "q" de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AGREGASE como Inciso "42" Artículo 1º de la Ordenanza N° 21/01 lo siguiente:

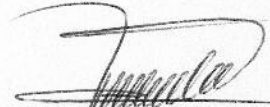
"N° 42) Sobre la Avenida Tres Fronteras S/N (sobre acerca de la Mz 8 – Parcela 17 – Partida 6881 del Plano N° 8416) del Barrio Villa Nueva de nuestra ciudad, a nombre de los Señores: Da Silva Daniel – Titular del D.N.I. N° 30.939.131, Da Silva Silvano – Titular del D.N.I. N° 24.900.484, Da Silva Miguel Angel - Titular del D.N.I. N° 30.939.132, Machado Carlos – Titular del D.N.I. N° 23.302.425.

ARTICULO 2º: APRUEBASE la construcción de un resguardo destinado a la parada creada en el Artículo 1º de la presente, la que se ajustará a lo establecido en la Ordenanza N° 21/01.-


ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la concesión de ocupación correspondiente, por el plazo de diez (10) años y aplicar los canones, que se establezcan en la reglamentación vigente.-

ARTICULO 4º: Previa a la habilitación comercial del resguardo creado en la presente ordenanza, la Concesionaria deberá construir la vereda hasta el límite del cordón cuneta.

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Artículo 88 Inciso "e" de la Carta Orgánica Municipal. Cumplido. ARCHIVASE.


DOMINGO MARTINEZ
Secretario Legislativo
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




LUIS TEODORO SANCHEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú